



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-OMDT
ORDENANZA QUE CREA, RECONOCE Y CONFORMA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TIGRE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE EL TIGRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 10 de enero, se aprobó el Proyecto de **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE EL TIGRE**, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 3.1., del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas, planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al consejo municipal espacios de concertación y participación vecinal.

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y así mismo señala que mediante ordenanza municipal se apruebe la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, sus funciones, y composición.

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2023 aprobó mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, Establece objetivos prioritarios, y que se encuentren vinculados a la implementación y desarrollo de Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2005-PCM establece la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga de sus veces, creada o reconocida formalmente por la municipalidad de su jurisdicción; esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos



**ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-01-MDT****ORDENANZA QUE CREA, RECONOCE Y CONFORMA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TIGRE**

naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito) de El Tigre, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de El Tigre, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito de El Tigre, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de El Tigre. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9' de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA, RECONOCE Y CONFORMA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TIGRE

**ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025CM-MDT****ORDENANZA QUE CREA, RECONOCE Y CONFORMA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TIGRE****Artículo 1°.- Objetivo**

La presente ordenanza tiene como objetivo **CRÉAR, RECONOCER y CONFORMAR** la Comisión Ambiental Municipal - CAM del Distrito de El Tigre, como la instancia de gestión ambiental del distrito de El Tigre, con sede en la localidad de Intuto – Rio Tigre, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, así como establecer el ámbito y sus funciones.

Artículo 2°.- Finalidad

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de El Tigre – CAM TGRE, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3°.- Ámbito

La CAM del Distrito de El Tigre ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Tigre.

Artículo 4°.- Reconocimiento

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de El Tigre como la instancia de gestión ambiental participativa, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado, y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Artículo 5°.- Composición

La CAM del Distrito de El Tigre estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Representante de la Municipalidad Distrital de El Tigre.
2. Representante del Centro de salud – Intuto.
3. Representante de la Comisaria de la PNP – Intuto.
4. Representante de las federaciones nativas/indígenas.
5. Representante de Organización social de pescadores artesanales Los delfines del Pucacuro
6. Representante de Asociación de cazadores de Intuto
7. Representante de Asociaciones de Cazadores Los Pumarunas
8. Representante de la Comunidad nativa 28 de julio
9. Representante de la Comunidad nativa Alfonso Ugarte
10. Representante de la Comunidad nativa Santa Maria de Providencia
11. Representante de la Comunidad nativa Santa Clara de Yarinal
12. Y otras comunidades nativas
13. Representante del ISTP “Joaquín Reategui Medina” – Sede Intuto.
14. Representante de la RN Pucacuro – SERNAMP.
15. Representante de Institución Educativa N° 60528 Hermanos Palla.
16. Representante de Institución Educativa N° 304- Gotitas de Amor.
17. Representante de la Parroquia de Intuto.
18. Representante de las juntas vecinales.
19. Representante de Juez de Paz.
20. Representante de la Sub prefectura del Distrito de El Tigre.
21. Representante de la ONG. Derecho Ambiente y Recursos Naturales -DAR.
22. Representante de la ONG Naturaleza Cultura Internacional – NCI.



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-01-MDT

ORDENANZA QUE CREA, RECONOCE Y CONFORMA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TIGRE

- 23. Representante del Programa Nacional de Conservación de Bosques y Mitigación del Cambio Climático.
- 24. Representante de la FEMA-Nauta.
- 25. Representante del Programa País – Tambo 28 de Julio.
- 26. Representante de la Marina de Guerra del Perú.
- 27. Representante del Ministerio de la mujer – Estrategia Rural – Intuto

Artículo 6° . – Acreditación de los Representantes

Las instituciones participantes de la CAM del Distrito de El Tigre deberán designar a un representante titular y un presentante alterno, mediante comunicación escrita. La misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representante, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7°.- Funciones

La CAM del Distrito de El Tigre tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a. Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local en el ámbito del Distrito de El Tigre; con la participación de la Municipalidad Distrital de EL Tigre para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- b. Elaborar y/o construir, evaluar y actualizar participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local;
- c. Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de El Tigre.
- d. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f. Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;
- g. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- h. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.

II. Funciones específicas

- a. Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los miembros integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- b. Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de distrito acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d. Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.
- e. Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- f. Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de residuos sólidos en el ámbito urbano del distrito de El Tigre.





ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-MMDT
ORDENANZA QUE CREA, RECONOCE Y CONFORMA LA COMISION AMBIENTAL
MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TIGRE

Artículo 8°. - De los grupos técnicos de la CAM

La CAM del Distrito de El Tigre, cumplirá sus funciones con apoyo de Grupos Técnicos a propuesta de los miembros y aprobada por la CAM.

- Los grupos técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con los fundamentos de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de El Tigre, pueden estar conformados por personas, representantes de las instituciones públicas y privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

Artículo 9°. - De los instrumentos de Gestión Ambiental

La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°. - Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - facúltese al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. - El proceso de selección de e identificación de los representantes de las instituciones pública, privadas y sociedad civil organizada para la conformación de la CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA. - La Municipalidad Distrital de El Tigre, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

CUARTA. - Las instituciones participantes de la CAM del Distrito de EL Tigre, comunicaran a la Municipalidad Distrital de El Tigre, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM, en un plazo máximo de 15 días, luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad Distrital de El Tigre, que deberá efectuarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles de emitida y publicada la presente norma.





ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-0-MDT

ORDENANZA QUE CREA, RECONOCE Y CONFORMA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE EL TIGRE

QUINTA. – Una vez instalada la CAM del Distrito de El Tigre esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado en a la Municipalidad Distrital de El Tigre, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de su instalación.

SEXTA. – Deróguese las normas de carácter local que se contrapongan u opongan a la presente ordenanza.

SEPTIMA. – La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TIGRE

PROF. JAMES CHAVEZ RAMIREZ
ALCALDE